



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0302-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 185-5601-25-3, anexo el OFICIO N° 240-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante OFICIO N° 240-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de la Dirección de Admisión de la UNP, alcanza la planilla de pago del personal de locación de servicio que participó durante el EXAMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS CAS N°03, que se realizó el día 24 de noviembre del 2024 cuyo monto total es S/ 3, 049.32 (tres mil cuarenta y nueve con 32/100 soles), para su atención y cancelación correspondiente. Anexa relación de 13 (trece) locadores;

Que, con **MEMORANDUM N° 0711-2025-UP-OCYPTO-UNP** de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que lo solicitado por la Dr. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS, Director de la Dirección de Admisión de la UNP en la que solicita el pago del personal por locación de servicios que Apoyo en el examen del proceso de evaluación de conocimiento CAS N° 03 DIRESA, se encuentra aprobado con Resolución Rectoral N° 0187-R-2025, considerándose presupuesto para el pago de servicios. Por lo tanto, se cuenta con autorización del Director General de Administración y se asigna la cobertura presupuestaria en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados.

GENERICA DE GASTO	META	MONTO
2.3.2.9.1.1	0020	S/ 3,049.32.
TOTAL META 0020		S/ 3,049.32.

Que, con Oficio N° 3827-2025-ABAST-UNP de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que habiendo recepcionado el documento de la referencia, corresponde que la Dirección General de Administración de la UNP emita autorización (expresa) para la atención del pago de personal (terceros), que habrían prestado servicios de apoyo durante el Examen del proceso de evaluación de conocimientos CAS N° 03 DIRESA del 24 de noviembre de 2024, tal como lo indica el Informe N° 689-2025-OCAJ-UNP de fecha 22 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que al ser un servicio ya ejecutado en el periodo 2024, y estando prohibido la regularización, no correspondería emitir orden de servicio en el presente periodo fiscal 2025, salvo autorización expresa de su Oficina. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con el área legal y área de presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0302-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

Que, con **INFORME N° 689-2025-OCAJ-UNP** de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura a fin de evaluar la solicitud. Que de la copia de la Resolución Rectoral N° 0187-R-2025 de fecha 10 de marzo del 2025 que obra en el presente expediente se observa lo siguiente:

Mediante el Contrato del Servicio de Logística para el desarrollo del Concurso CAS N°03-2024-DIRESA PIURA-Contrato N°48-A-2024-DSP 1-1, celebrado con la Universidad Nacional de Piura, en la "Cláusula primera", sobre Antecedentes, se precisa que con fecha 11 de noviembre de 2024, se genera el Oficio N°2778-2024-R-UNP, donde se alcanza la cotización respecto a la solicitud por el Concurso CAS N°03-2024-DRSP, junto a los términos de referencia, luego se efectuaron los actos administrativos correspondientes y se adjudicó la buena pro de la Contratación menor a SUIT para la contratación del Servicio de logística para el desarrollo del concurso CAS N°03-2024-DIRESA PIURA, a la Universidad Nacional de Piura, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Asimismo, en la "Cláusula Segunda", sobre el Objeto, se consigna que el presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de logística para el desarrollo del Concurso CAS N°03-2024-DIRESA PIURA y en la "Cláusula Tercera", sobre el Monto Contractual, se consigna que el monto total del presente contrato asciende a S/.20.000.00 soles que incluye todos los impuestos de ley. Mediante Oficio N°0069-D-ADM-UNP-2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Responsable del Concurso DIRESA, Dra. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO, se dirige ante el Sr. Rector (e) de la UNP para hacer de su conocimiento que la Dirección de Admisión brindó el servicio de examen para el proceso de evaluación de conocimientos CAS N°03-DIRESA, realizado el día 24 de noviembre de 2024, para lo cual, adjunta el presupuesto, el mismo que debe ser aprobado a fin de tramitar a la oficina de planificación para la cobertura respectiva. Mediante Oficio N°0069-D-ADM-UNP-2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Responsable del Concurso DIRESA, Dra. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO, se dirige ante el Sr. Rector (e) de la UNP para hacer de su conocimiento que la Dirección de Admisión brindó el servicio de examen para el proceso de evaluación de conocimientos CAS N°03-DIRESA, realizado el día 24 de noviembre de 2024, para lo cual, adjunta el presupuesto, el mismo que debe ser aprobado a fin de tramitar a la oficina de planificación para la cobertura respectiva. Mediante Informe N°0208-2025-UP-OCYP-UNP de fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de presupuesto se dirige a la Secretaria General de la UNP para comunicarle lo siguiente: **RECOMENDANDO:** Se **AUTORIZA EL PAGO** de los honorarios al personal, bajo la modalidad de locación de servicios, que forma parte de la planilla adjunta al Oficio N°240-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025 y conforme al presupuesto aprobado mediante la Resolución Rectoral N°0187-R-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, por el servicio prestado durante el Examen del proceso de evaluación de conocimientos CAS N°03 DIRESA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024, conforme a lo solicitado por el Director de la Dirección de Admisión mediante el Oficio N°240-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025. Se emita Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, señala: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, indica que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Asimismo, el literal d) de la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...)";

Que, asimismo, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con 13 personas de locación de servicio que figuran en la planilla de pago que participaron en el examen del proceso de evaluación de conocimientos CAS N° 03 DIRESA, proceso que se realizó el día 24 de noviembre de 2024, cuyo monto total es S/ 3,049.32 (tres mil cuarenta y nueve con 32/100 soles) la misma que se encuentra aprobada con Resolución Rectoral N° 0187-R-2025;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0302-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 3,049.32 (tres mil cuarenta y nueve con 32/100 soles)** de la planilla de pago que se anexa a la presente Resolución, en la cual figuran 13 personas de locación de servicio que participaron en el Examen del Proceso de Evaluación de conocimientos CAS N°003-DIRESA, proceso que se realizó el día 24 de noviembre 2024, de conformidad con lo indicado mediante OFICIO N° 240-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago aprobados en los artículos precedentes, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante **MEMORANDUM N° 0711-2025-UP-OCYPTO-UNP** de fecha 31 de marzo de 2025, como sigue:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados.

GENERICA DE GASTO	META	MONTO
2.3.2.9.1.1	0020	S/ 3,049.32.
TOTAL META 0020		S/ 3,049.32.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
D. ADMISIÓN
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DEL PROCESO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS
PROCESO CAS N° 003-DIRESA DEL 24 NOVIEMBRE DEL 2024

LOCADORES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	BAUTISTA SERNAQUE MILAGROS	152.47
2	BENITES PAZOS ALDO	304.93
3	CRUZ MARQUEZ RICHARD (LOCADOR)	304.93
4	FAGGIANI VILELA REYNALDO	152.46
5	FIESTAS QUITO LEIDY NURY	152.47
6	GUAYLUPO RODRIGUEZ JUAN LORENZO	762.31
7	LIZANA RAMIREZ MARINA	152.47
8	NAVARRO BERMEJO MARIELA	152.47
9	NEYRA ORTIZ HALIT AMETH	152.47
10	REYES BEJARANO MARTIN	152.47
11	SAAVEDRA ALVARADO MIGUEL	152.47
12	TABOADA CHIROQUE RONALDO ALESSANDRO	152.47
13	VELASQUEZ RUIS JHON	304.93
	TOTAL	3,049.32

